



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Baja California

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

09 de septiembre del 2020

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00877820

Fecha de presentación: 09/septiembre/2020 a las 17:27 horas

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Playas de Rosarito

Información solicitada:

Tema Datos Personales

Buenas tardes, solicito en formato pdf el consentimiento (escrito, correo o como se haya recabado) de los ciudadanos y tutores de los menores de edad, donde otorgaron su consentimiento para que sus datos personales como lo es su media filiación, aparezcan en la publicación de Facebook denominada Gobierno de Playas de Rosarito

Este día, la Presidente Municipal Araceli Brown, acompañada del Secretario de Bienestar Social y la Directora de DIF Municipal, estuvieron presentes en la colonia Los Ramos, donde repartieron al rededor de 400 despensas a familias que han visto afectado su ingreso económico por la presente pandemia

https://www.facebook.com/VIIIAyuntamientodePlayasdeRosarito/photos/pcb.1414130882124906/1414130375458290/?__c_f_t_-_0_A_Z_U_N_F_1_q_S_-5f5QhVwtKsnTNYLLPFE4gdGsZsf7Buuf7CLvXC_ekGvF4eFSY_ZrApe5P_WVqPBCmDOIGqT_aj1C1CcvAhu7WZ2LZ4oXifMO9aJZnsp7WxquFV0V4THx460FrhqqvzSDGGjxhZ_1mSQp40B0EE2T7YPSA8MLG4QDLzDUQ__tn__bH-R

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 10/septiembre/2020, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD



10 SEP 2020

11:52 AM
Recibido

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

NÚMERO DE OFICIO: PL-NA-216-VIII/2020

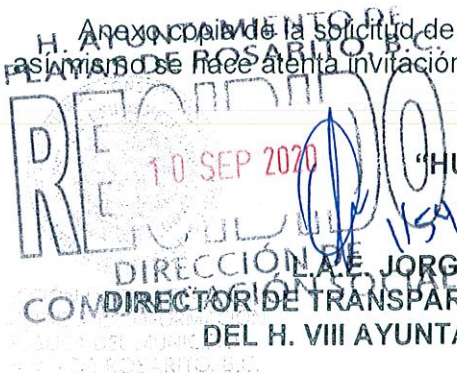
ASUNTO: Solicitud de Información
Playas de Rosarito, B.C., a 10 de septiembre del 2020

DAVID CHIRINOS CORTÉS
DIRECTOR DE DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. -

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación con la solicitud de información de Plataforma Nacional de Transparencia no. **00877820** recibida el día 09 de septiembre del presente año, y con fundamento en los artículos 8, 9, 10, 14, 15 fracción IV, 55, 56 fracciones II, IV, V, 113, 160 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII y Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta dé respuesta a esta petición ciudadana, informándole que del incumplimiento a las fracciones anteriores se estará sujeto a lo establecido en el artículo 168 de la Ley en mención, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta dirección y al correo electrónico javargas@rosarito.gob.mx, la siguiente información:

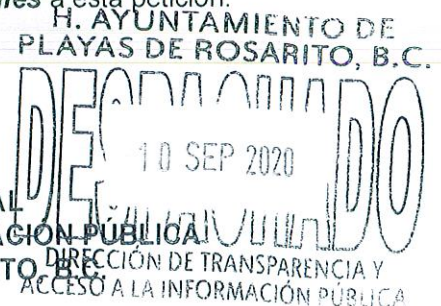
- Tema: Tema Datos Personales Buenas tardes, solicito en formato pdf el consentimiento (escrito, correo o como se haya recabado) de los ciudadanos y tutores de los menores de edad, donde otorgaron su consentimiento para que sus datos personales como lo es su media filiación, aparezcan en la publicación de Facebook denominada Gobierno de Playas de Rosarito Este día, la Presidente Municipal Araceli Brown, acompañada del Secretario de Bienestar Social y la Directora de DIF Municipal, estuvieron presentes en la colonia Los Ramos, donde repartieron al rededor de 400 despensas a familias que han visto afectado su ingreso económico por la presente pandemia https://www.facebook.com/VIIIAyuntamientodePlayasdeRosarito/photos/pcb.1414130882124906/1414130375458290/?_cft_0AZUNF1qS5f5QhVwtKsnTNYLLPFE4gdGsZsf7Buuf7CLvXC_ekGvF4eFSY_ZrApe5P_WVqPBCmDOIGqT_aj1C1CcvAhu7WZ2LZ4oXifMO9aJZnsp7WxquFV0V4THx460FrhqqvzSDGGjxhZ_1mSQp40B0EE2T7YPSA8MLG4QDLzDUQ__tn__bH-R. (Texto íntegro al de la solicitud).

Anexo copia de la solicitud de información y agradezco la atención brindada a la presente, así mismo se hace atenta invitación a dar respuesta en **cinco días hábiles** a esta petición.



ATENTAMENTE
"HUMANIZANDO LA CIUDAD"

DIRECCIÓN DE JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO



C.c.p. Lic. José Luis Zazueta Pérez, Síndico Procurador del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
C.c.p. Archivo.



DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: R-PL-NA-160-VIII/2020
ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Información

Playas de Rosarito, B.C., a 18 de septiembre del 2020.

PRESENTE. –

Anteponiendo un cordial saludo y en relación con la solicitud de información recibida en Plataforma Nacional el día 09 de septiembre del 2020, identificada con el folio no. 00877820, me permito en términos de los artículos 55 y 56 fracciones II, IV, V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, enviar la respuesta de Presidencia Municipal a su petición.

Así mismo, con fundamento en los Artículos 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es nuestra obligación hacer de su conocimiento el derecho que usted tiene para interponer un recurso de revisión ante el Órgano Garante, a la respuesta que se le ha otorgado.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención brindada al presente



ATENTAMENTE
"HUMANIZANDO LA CIUDAD"

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

L.A.E. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
18 SEP 2020

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Archivo.



PRESIDENCIA.

NÚMERO DE OFICIO: DJ/VIII/873/2020.

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO PL-NA-216-VIII/2020
Playas de Rosarito, B.C. A 17 de septiembre de 2020.

C. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DEL VIII
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, reciba Usted un cordial saludo, y en atención a su oficio **PL-NA-216-VIII/2020**, mediante el cual me solicita lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
17 SEP 2020
2:24

DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

“...Solicito en formato pdf el consentimiento (escrito, correo o como se haya recabado) de los ciudadanos y tutores de los menores de edad, donde otorgaron su consentimiento para que sus datos personales como lo es su media filiación, aparezcan en la publicación de Facebook denominada Gobierno de Playas de Rosarito Este día, la Presidenta Municipal Araceli Brown, acompañada del Secretario de Bienestar Social y la Directora del DIF Municipal, estuvieron presentes en la colonia Los Ramos, donde repartieron alrededor de 400 despensas familias que han visto afectado su ingreso económico por la presente pandemia...”

En relación a su solicitud, al respecto me permito informarle que quien suscribe, Presidenta Constitucional del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, cuenta con las siguientes atribuciones plasmadas en el artículo 7, fracción VIII de la **Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California** que a la letra señala:

[...]

ARTÍCULO 7.- Del órgano Ejecutivo del Ayuntamiento. - El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:

I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal;

II.- Desempeñar la jefatura superior y de mando de la policía municipal, así como de todo el personal adscrito al Municipio. Para el ejercicio de sus facultades, el Presidente Municipal se auxiliará de los órganos administrativos que establezca el reglamento correspondiente y tendrá la facultad de nombrar y remover a sus titulares, al personal administrativo y demás servidores públicos, salvo las excepciones que marque esta Ley;

III.- Convocar y presidir las sesiones de Cabildo, ejerciendo el voto de calidad en los casos que determine su reglamentación interior;

IV.- Ejercer la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo. La representación legal podrá delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento;

V.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas relativas a la recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos del Municipio, ejerciendo la facultad económico-coactiva en favor de los créditos fiscales;

VI.- Ejercer el derecho de previa observación de los acuerdos que se pretendan someter a consideración del Ayuntamiento, a

efecto de solicitar la votación calificada para su aprobación en los términos de su reglamentación interna;

VII.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas derivadas de las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, dentro del ámbito de su competencia;

VIII.- Promover entre los habitantes del municipio el conocimiento, respeto y defensa de los derechos humanos; la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la protección de los derechos de los pueblos indígenas;

IX.- Promover la capacitación continua de los servidores públicos de la administración pública municipal, y el desarrollo de trabajo conjunto entre autoridades municipales y sociedad civil, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como su difusión;

X.- Ejecutar los planes y programas municipales, implementando los controles presupuestales correspondientes a fin de formular la cuenta pública que será sometida al Congreso del Estado;

XI.- Garantizar y cumplir con el principio de interés superior de la niñez, así como impulsar e implementar conforme a las normas y las bases competenciales concurrentes en materia federal y estatal, el Sistema de Protección a Menores;

XII.- Rendir anualmente durante la primera semana del mes de octubre un informe público sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal; el informe correspondiente al último año de gestión municipal deberá rendirse dentro de la primera semana del mes de agosto, y

XIII.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte.

[...]

[Lo subrayado es propio]

Precisado lo anterior, cabe decir que quien suscribe en apego a lo señalado en el artículo anterior y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, tiene en todo momento la representación del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, y en cumplimiento a ello, también ejecutar los planes municipales, y como tal, esta autoridad en cumplimiento a lo ya indicado, al ser parte de las funciones que realizo, y a fin de estar en contacto con los ciudadanos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, como todos los días, llevo a cabo recorridos en la localidad con la finalidad de saber si los diversos programas se están implementando; además, conocer de viva voz de los ciudadanos sus inquietudes y necesidades, sobre todo, con la situación que estamos viviendo no solo este ayuntamiento, sino todo el país, como consecuencia de la Pandemia derivada del Covid-19, y parte de ello, es garantizar que los habitantes del Municipio tengan un sano desarrollo y brindar los apoyos necesarios para la subsistencia básica, como lo es, la entrega de despensas a los ciudadanos, como en el caso se refiere de la propia solicitud realizada a la Plataforma de Transparencia, donde señala que precisamente esta autoridad en el ejercicio de sus funciones, como representante de los rosaritenses ha llevado despensas a las familias más vulnerables, y con la finalidad de conocer como ya se ha referido la situación actual que están padeciendo los habitantes del municipio, me he hecho acompañar del Secretario de Bienestar Social y de la Directora del DIF (Desarrollo Integral de la Familia) que dicho sea de paso, esta noble institución es la encargada de velar por los menores y protegerlos, por lo que en ningún caso se ha vulnerado derecho humano de éstos, máxime cuando de las propias fotografías que recaba el gobierno municipal publicada



en la página oficial del Municipio de Playas de Rosarito, se puede percatar que esta autoridad en pleno ejercicio de sus funciones, hace entrega de recursos básicos para la subsistencia de las familias más necesitadas y que desde luego, las personas que acudieron van con su familia como en la imagen se advierte, por lo que, su presencia obedeció a que iban acompañando a sus familiares al momento de recibir los apoyos, los cuales fueron hechos en apego a, se insiste, las funciones que desempeño, siendo autorizada por la propia ley y numeral ya citados, pues siempre se actuó en representación del municipio, por lo que, las impresiones fotográficas que se llevaron a cabo del evento, no era necesario se solicitara autorización o consentimiento de los ciudadanos o de los tutores de los menores, pues el evento no era para menores, sino que éstos acudieron acompañando a sus familiares al momento de recibir el recurso, por lo que, en ningún momento se ven vulnerados sus derechos humanos como menores, además de que, tampoco se exponen datos personales de estos, y se insiste, en el lugar también se encontraba la institución vigilante de los derechos de los menores como lo es el DIF; además de lo anterior, se señala que entre otros ordenamientos, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su artículo tercero señala como datos personales lo siguiente:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Es decir, en el presente caso, no se está ante la afectación a los datos personales de ningún ciudadano y mucho menos de los menores, ya que la o las fotografías en las que aparecen diversos ciudadanos entre ellos menores de edad, obedece al desempeño en las funciones inherentes a la representación que en mi descansa, como presidente Municipal, por lo que, no se ven vulnerados los datos personales, al respecto, cabe señalar que el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consigna, entre otros aspectos relacionados con el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, que la relativa a la vida privada y a los datos personales; será protegida en los términos que fijen las leyes; en tanto que la información en posesión de los sujetos obligados es pública, y sólo podrá reservarse temporalmente en los casos previstos por la ley, entre los que destacan, la posible afectación del interés público, la seguridad nacional, los derechos del debido proceso o la adecuada

conducción de los expedientes judiciales o administrativos seguidos en forma de juicio, así como cuando se ponga en riesgo la vida o la seguridad de una persona, lo que en la especie no acontece.

De igual manera, se sostiene en dicho numeral constitucional que en la interpretación del derecho mencionado deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

En consecuencia, de acuerdo con los artículos 104, 113, 116 y 120 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede restringir el acceso a la información en poder de los sujetos obligados, cuando se clasifique como reservada o como confidencial.

Así, puede considerarse reservada mediante la aplicación de la prueba de daño, si éstos demuestran que con su divulgación se actualizaría alguno de los supuestos legales en que se juzga preferible aplazar su acceso. Tratándose de información confidencial, los sujetos obligados sólo pueden divulgarla o permitir a terceros acceder a ella si cuentan con el consentimiento de los titulares, o bien, cuando mediante la prueba de interés público, que tiene por objeto distinguir qué información sensible de los gobernados puede ser objeto de divulgación, se corrobore la conexión entre la información confidencial y un tema de interés público, y ponderando el nivel de afectación a la intimidad que pueda generarse por su divulgación y el interés de la colectividad.

Por tanto, la publicación en su caso de fotografías en páginas oficiales como en el caso Facebook del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, y que tiene como objeto dar a conocer a los ciudadanos la labor que como autoridad municipal están desarrollando, no implica la divulgación de información confidencial ni precisa, por ende, de la anuencia de aquéllas, porque no involucra aspectos relacionados con su vida privada, ni datos personales que ameriten un manejo diferenciado al general.

Finalmente, sin otro particular, me despido con grato aprecio y consideración.



ATENTAMENTE:

Araceli Brown F.

ARACELI BROWN FIGUEROA
Presidenta Municipal del H. VIII Ayuntamiento
de Playas de Rosarito, Baja California.